



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 27 MAY 2003

VISTO: El Expediente VA N° 93/03, caratulado: “S/ INCUMPLIMIENTO FONDO RESIDUAL”, y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido los Informes N°s 112/03 y 120/03, suscriptos por el Auditor Fiscal y el Secretario Contable respectivamente, mediante los cuales dan cuenta de las dificultades existentes en el control de las actuaciones del Fondo Residual;

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 50 y su similar N° 551 - Art. 1°, el Tribunal de Cuentas dictó la Resolución Plenaria N° 72/02, de fecha 11/10/02, por medio de la cual se aprueba el Procedimiento para el Control de la Rendición de Cuentas presentada por el Fondo Residual;

Que en dicha norma se establecieron cuatro etapas de control: 1. Etapa de Determinación y Verificación; 2.- Etapa de Refinanciación; 3.- Etapa de Cancelación de Acreencias y Realización de Activos; 4.- Etapa de Seguimiento de Percepción de Fondos;

Que para la etapa de cancelación de acreencias y realización de activos, el Fondo Residual está obligado a remitir al Tribunal de Cuentas una serie de información y otra documentación a verificar, entre otras cosas los elementos tenidos en cuenta en la fijación de la base de la realización del bien registrable que será liquidado por el sistema de remate u oferta pública, la difusión del acto de remate u oferta pública y la notificación oportuna a los fines de permitir la asistencia del Tribunal al acto de remate;

Que a solicitud de este Organismo, recién con fecha 26 de marzo de 2003 el Administrador del Fondo Residual remite copia de las actuaciones de la “Venta Cartera de Crédito Hipotecario”, la cual fuera adjudicada en fecha 15/01/03;

Que asimismo se ha normado que antes del décimo día hábil de cada mes, el Fondo Residual remitirá al Tribunal de Cuentas un informe en el cual se detalle el cumplimiento de cada convenio suscripto, indicando y documentando las transferencias efectuadas al IPAUSS;

Que los elementos solicitados por la norma, que data del mes de octubre de 2002, no habían sido remitidos por el Fondo Residual;

Que al día de la fecha únicamente fueron remitidos, en cumplimiento de la 4ª etapa - “del seguimiento y percepción de fondos” -, los ingresos correspondientes a los meses de marzo y abril del año en curso;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que por otra parte, en el entendimiento que se habrían formalizado convenios con grandes deudores en los que el Tribunal había intervenido en las etapas primera y segunda formulando observaciones, este Órgano de Control dispuso la realización de una Auditoría in situ que, a juzgar por lo indicado en los Informes 120/03 y 112/03 mencionados precedentemente, ha resultado infructuosa, habida cuenta que tras apersonarse el Auditor al edificio donde funciona el Organismo cuentadante, con fecha 27 de marzo ppdo., debió regresar al día siguiente y al siguiente hábil para sólo recibir tres expedientes, de los cuales dos les fueron retirados minutos después;

Que por otra parte, ante las omisiones del cuentadante, la Presidencia de este Tribunal remitió la Nota N° 212/2003, de fecha 14/03/03, recordando la necesidad de dar cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 72/02;

Que resulta necesario contar con los expedientes a fin de cumplir con las obligaciones de control de este Organismo;

Que asimismo deberán requerirse al cuentadante las razones del incumplimiento a lo estipulado en la Resolución Plenaria N° 72/02;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 50 y modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: COMUNICAR al Sr. Administrador del Fondo Residual, que cuenta con un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente, a los fines de formular su descargo por los incumplimientos incurridos a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 72, descriptos en los Considerandos.

ARTICULO 2°: SOLICITAR remita en un plazo de cinco días los expedientes completos que dieron origen a los convenios con los siguientes deudores:

-COOPERATIVA ELECTRICA RIO GRANDE

-NOGAR, ALEJANDRO

-FILOSA, VICENTE ENZO

-FILOSA, EDUARDO

-GRUPO VARGAS

-FERNANDEZ ALZOGARAY, LIVIO

ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE por Cédula al Sr. Administrador del Fondo Residual, remítase copia de la presente a la Comisión de Seguimiento de la Legislatura Provincial, al Sr. Ministro de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, al Boletín Oficial de la Provincia,
cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION PLENARIA Nº 23 / 2003 .-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia